



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Anexo

Número:

Referencia: Expediente N° 5812-2227483/17

“Las bases para la organización de la oferta formativa para la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior”

FUNDAMENTACIÓN:

La provincia de Buenos Aires promulgó normas, que regulan la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior a partir del año 2001, que implicaron un avance en las ofertas técnicas de la jurisdicción y permitieron organizar Tecnicaturas Superiores que conformaron diversas áreas con énfasis en las prácticas profesionales, la inclusión de espacios de formación básica y especializada, así como la carga horaria prevista que constituyeron un marco anticipatorio de normativas nacionales y federales.

La Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 se constituye en el marco legal de reglamentaciones en la materia. En lo que respecta a las Tecnicaturas Superiores, establece sus objetivos y caracteriza a las instituciones que podrán dictarlas.

La Ley de Educación Nacional N° 26206, estipula en su artículo 35, que la Educación Superior será regulada por la Ley de Educación Superior N° 24521 y por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058.

La reglamentación de las Leyes mencionadas comenzó a desarrollarse mediante las Resoluciones del Consejo Federal de Educación: la Resolución N° 13/07 que aprobó el Documento “Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional”, define y ordena lo referente a titulaciones y certificaciones, y distingue las titulaciones técnicas de nivel secundario respecto de las de nivel superior estableciendo las diferencias en los perfiles profesionales, profundizando así, lo consignado en el Acuerdo Federal A-23.

La Resolución N° 47/08 aprueba los “Lineamientos y Criterios para la Organización Institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la educación secundaria y la educación superior”. Aquí se establecen dos tipos de Tecnicaturas Superiores: las de carácter diversificado y las de especialización en un determinado sector profesional.

La Educación Técnico Profesional promueve en las personas el aprendizaje de capacidades,

conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionados con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio - productivo, que permitan conocer la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre la práctica y la aplicación sistematizada de la teoría...” “...abarca, articula e integra los diversos tipos de instituciones y programas de educación para y en el trabajo, que especializan y organizan sus propuestas formativas según capacidades, conocimientos científico – tecnológicos y saberes profesionales...”. Este propósito, como los fines y objetivos para los niveles medio y superior, constituyen un marco pertinente a la formación profesional-técnica-agraria-artística, entre otras. Si bien el eje tecnológico brinda una fuerte impronta a la educación técnico profesional, los alcances de su vertiginosa evolución nos plantean, precisamente, aspectos propios de la producción en términos generales, al punto que definen aspectos nodales de la especificidad y naturaleza de cada tecnicatura.

El mismo corpus normativo establece, además, que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 y es la educación superior responsable de la formación de técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas.

La educación artística en la formación para el mundo del trabajo plantea la especialización a través de las Industrias Culturales que articulan la creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos de carácter cultural, con una doble composición: por una parte, lo tangible que refiere al objeto producido en sí mismo -un disco, un libro, una película -; y, por otra, lo intangible, que alude a la potencialidad de esos objetos para construir valores e identidades. En este sentido, la formación profesional artística para la producción, circulación y distribución de contenidos simbólicos comunicables, se constituye en el centro de la configuración de los campos de inserción social y laboral, de la relación estado – mercado y la relación educación – trabajo, para el desarrollo local, regional y el planeamiento estratégico provincial.

La Ley de Educación Superior N° 24521 que rige para las instituciones de formación superior, sean estas universidades o Institutos Superiores, provinciales o municipales tanto estatales como privadas establece que la educación superior se encuentra bajo la responsabilidad jurisdiccional de las provincias y de la ciudad de Buenos Aires, a quienes corresponde dictar las normas de creación, funcionamiento y cierre de instituciones de este nivel. En el artículo 4° de la Ley aludida, entre sus objetivos establece: a) “Formar científicos, profesionales y técnicos que se caractericen por la solidez de su formación y por su compromiso con la sociedad de que forman parte”.

La Ley Provincial de Educación N° 13688 señala como objetivos de la misma, entre otros: “formar científicos, profesionales, artistas y técnicos que se caractericen por la solidez de su formación, la actualización de sus conocimientos y por su compromiso con la sociedad de la que forman parte”.

En tal sentido, las leyes mencionadas, no solamente establecen la necesidad de desarrollar carreras de nivel superior con orientaciones técnicas, sino que en ellas se remarca la vinculación con el contexto cultural, con el ámbito socioeconómico y con el mundo laboral del que forman parte. La consideración de los fundamentos legales para la creación, desarrollo e implementación de carreras técnicas de nivel superior pone sobre el tapete la cuestión del sentido que adquieren la ciencia y la tecnología con relación a la vida humana; pero, al mismo tiempo, cobra importancia el papel que juega la educación cuyo objetivo es también la formación de recursos humanos para el sector productivo-laboral, local y regional. Es de fundamental importancia lograr vinculaciones, secuenciaciones, relaciones institucionales y todo aquello que posibilite la articulación entre la oferta de nivel secundario como formación técnica preliminar y la formación técnica de nivel superior. En el mismo orden, corresponde vincular a la formación profesional como parte de la educación técnico profesional considerando que la formación se desarrolla a lo largo de la vida.

La jurisdicción provincial en el año 2009 aprueba la Resolución N° 11, estableciendo las “Bases para la Organización de las Tecnicaturas Superiores en la provincia de Buenos Aires”. La norma aludida en su desarrollo determina que en los diseños curriculares de las “Tecnicaturas superiores deberán constar los siguientes componentes: Fundamentación; Perfil Profesional; Área Ocupacional; Requisitos de

ingreso y/o articulación con otros trayectos formativos; Estructura Curricular; Desarrollo de las materias; correlatividades y equipamiento básico necesario”. La norma establece que las Tecnicaturas Superiores “constituyen una oferta que encuentra sentido en el mundo socio-productivo”. Asimismo, otorga un lugar destacado a la Educación Técnica Profesional, acompañando los procesos formativos con marcos adecuados que mejoran la especificidad de la preparación para el trabajo, favorecen la organización de los entornos formativos, el ejercicio en el desarrollo de las prácticas profesionalizantes, entre otros ejes relacionados directamente con el perfil profesional propuesto.

La referencia al contexto cultural y social remarca la importancia de que toda definición referida a las ofertas educativas, han de sustentarse en las demandas laborales, las necesidades y posibilidades económicas de cada región y en las características que identifican la personalidad social de la población y el entorno local-regional.

No basta entonces con un diagnóstico centrado en lo productivo, sino que es necesario contemplar todas las variables emergentes de una mirada sobre las cuestiones que hacen a la identidad cultural de la población hacia la cual se pretende volcar los resultados de la formación técnico-profesional. De este modo se busca superar un planteo estrictamente técnico, o encerrado en aspectos de índole económico-laboral únicamente, anclados en una etapa anterior del mundo y de la ciencia, para avanzar hacia una formación integrada en la que la ciencia y la tecnología se inserten en un proyecto educativo que tiene sus raíces en la realidad y en la que el hombre es el principal protagonista.

Esa realidad, con su diversidad sociocultural, también pone de manifiesto las posibilidades y necesidades en cuanto a producción, recursos naturales, recursos humanos, fuentes de trabajo y capacitación, todos ellos elementos fundamentales para la definición de la orientación y contenidos de las tecnicaturas.

La Resolución del CFE N° 295/16 aprueba el Documento “Criterios para la Organización Institucional y Lineamientos para la Organización de la Oferta Formativa para la Educación Técnico Profesional”, estableciendo la base normativa de carácter general para las formulaciones jurisdiccionales de las tecnicaturas superiores.

Reafirma a la educación técnico profesional en el nivel superior como la modalidad que se “orienta a formar técnicos y permite iniciar y/o continuar trayectorias profesionalizantes a través de una formación en áreas ocupacionales específicas cuya complejidad requiere el dominio y manifestación de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales que sólo son posibles desarrollar a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación”. Asimismo, establece que las instituciones de nivel superior “deben no sólo de desarrollar funciones relativas a la enseñanza sino también las referidas a investigación y desarrollo, extensión y vinculación tecnológica e innovación”.

Tipos de tecnicaturas y características generales:

Las tecnicaturas superiores de la provincia de Buenos Aires reflejan el desarrollo de instancias formativas en referencia a características socioproductivas que definen diferentes perfiles profesionales de acuerdo a contextos socioculturales diversos.

En el ámbito de la ciencia, el arte y la tecnología se propician articulaciones entre la formación profesional, inicial y continua, los niveles de educación secundaria y educación superior para garantizar la “formación de científicos, profesionales, artistas y técnicos que se caractericen por la solidez de su formación, la actualización de sus conocimientos y por su compromiso con la sociedad de la que forman parte” como lo establece la Ley Provincial de Educación N° 13688.

Sin embargo, el mundo contemporáneo, los desarrollos tecnológicos, sociales y culturales requieren profundizar en la planificación estratégica de la oferta educativa en procura de potenciar los desarrollos locales, regionales del territorio provincial.

Para ello, se propicia trayectorias formativas integrales que:

Garanticen una formación integral pertinente al nivel de la educación superior, desarrollando un conjunto de capacidades profesionales propias del nivel;

Integren y articulen teoría y práctica, y posibiliten la transferencia de lo aprendido a diferentes contextos y situaciones en correspondencia con los diversos sectores de la actividad socioproductiva;

Contemplan la definición de espacios curriculares claramente definidos que aborden problemas propios del campo profesional específico en que se esté formando, dando unidad y significado a los contenidos y actividades con un enfoque pluridisciplinario, y que garanticen una lógica de progresión que organice los procesos de enseñanza y de aprendizaje en un orden de complejidad creciente;

Presenten una organización curricular adecuada a cada formación, a la vez que prevea explícitamente los espacios de integración y de prácticas profesionalizantes que consoliden la propuesta y eviten la fragmentación;

Se desarrollen en instituciones que propicien un acercamiento a situaciones propias de los campos profesionales específicos para los que se esté formando, con condiciones institucionales adecuadas para la implementación de la oferta, en el marco de los procesos de mejora continua establecidos por la Ley de Educación Técnico Profesional.

Las ofertas de tecnicaturas superiores deberán atender a los sectores de la educación, el trabajo y la producción, considerando especialmente “los requerimientos y normas establecidos para profesiones cuyo ejercicio pudiere poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos o bienes de los habitantes”.

Cuando correspondieren habilitaciones profesionales se tendrá en cuenta que: la Ley de Ministerios en el Artículo N° 23 quater, inciso 14, le da competencia a la Cartera Educativa Nacional para “entender en la determinación de la Validez nacional de estudios y títulos, en la habilitación de títulos profesionales con Validez Nacional, así como en el reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero”.

La Resolución N° 295/16 del Consejo Federal de Educación, las Tecnicaturas Superiores podrán caracterizarse en dos variantes, las de carácter diversificado y las de carácter especializado. Estas se definen principalmente por la articulación con los saberes y formación del nivel secundario principalmente y otras trayectorias formativas.

La variante diversificación “es entendida como una trayectoria formativa de carácter inicial en una profesión técnica cuyo perfil profesional tiene amplio espectro ocupacional. Implica un plan de estudios que debe asegurar el desarrollo del conjunto de capacidades profesionales propias del perfil profesional elegido y el nivel de complejidad necesario como para permitir altos niveles de autonomía y responsabilidad. La condición de acceso es haber cumplimentado la educación obligatoria en cualquiera de sus formas (o las condiciones establecidas en el artículo 7° de la Ley de Educación Superior Nro. 24521).”¹

La variante especialización “alude a una misma trayectoria de profesionalidad de articulación que comprende al nivel secundario, al nivel superior y la formación profesional dentro de la modalidad técnico profesional. Así, su propósito es el de profundizar la ETP inicial alcanzada en la formación profesional, en el nivel de educación secundaria por medio de la continuación del desarrollo de las capacidades profesionales de un determinado perfil profesional en el nivel de educación superior.”²

En el nivel superior, a través de la especialización, las capacidades profesionales se amplían y profundizan adquiriendo mayor complejidad, de manera de permitir alcanzar el nivel de autonomía y responsabilidad propia de este nivel. La condición de acceso a este tipo de trayectoria formativa es poseer un título de técnico de nivel secundario en una especialidad afín.

Para las variantes de diversificación y especialización, la jurisdicción en acuerdo con el Instituto

Nacional de Educación Técnica establecerá en base a las necesidades definidas para la formación en cada sector profesional y/o agrupamiento, su duración temporal para la organización del régimen de cursado y la distribución de la carga horaria por campo de formación.

Se establece que en cuanto al total de horas destinadas a prácticas formativas, la misma deberá corresponder a un mínimo del 33% de la carga horaria total de los campos involucrados y, hallarse distribuida de manera equilibrada en todos los años de la trayectoria formativa.

A través de los dos tipos de trayectoria es posible alcanzar la formación correspondiente a un mismo perfil profesional. Para ello cada una (la correspondiente a diversificación o la correspondiente a especialización) tendrá una complejidad de organización, funcionamiento y duración diferente.

CRITERIOS CURRICULARES DE LAS TECNICATURAS SUPERIORES

El presente anexo tiene como objeto formular una serie de criterios para el abordaje y la elaboración de los diseños curriculares de la Formación técnica de nivel superior en la provincia de Buenos Aires.

Para ello, se busca un diseño curricular que propicie trayectorias formativas que garanticen una formación integral pertinente al nivel de la educación superior, desarrollando un conjunto de capacidades profesionales propias del nivel;

Se articulen e integren, teoría y práctica, posibilitando la transferencia de lo aprendido a diferentes contextos y situaciones en correspondencia con los diversos sectores de la actividad socio productiva;

Se presenten espacios curriculares claramente definidos que aborden problemas propios del campo profesional específico en que se esté formando, dando unidad y significado a los contenidos y actividades con un enfoque pluridisciplinario, y que garanticen una lógica de progresión que organice los procesos de enseñanza y de aprendizaje en un orden de complejidad creciente.

Prevean una organización curricular adecuada a cada formación, a la vez que exprese explícitamente las prácticas profesionalizantes en los diversos contextos y los espacios de integración y que consoliden la propuesta y eviten la fragmentación.

Los diseños de las tecnicaturas superiores deben garantizar una trayectoria formativa articulada, que permitan al estudiante recorrerla de manera diferente. Estos criterios conllevan una serie de ventajas tanto para completar la trayectoria de formación de los estudiantes, como para las instituciones, ya que facilitan la organización institucional de la oferta formativa.

El modelo “trayecto formativo” es la propuesta curricular indicada, para organizar y desarrollar las Tecnicaturas Superiores, en el cual cada espacio que conforma la propuesta formativa constituye una unidad curricular que organiza la enseñanza y que asume características particulares: la misma incluye y organiza los contenidos tomando como referencias las prácticas y las capacidades de intervención propias del desarrollo profesional del técnico superior.

Esto permite la selección de contenidos y prácticas para un abordaje teórico-práctico, que articula la acción y reflexión, el conocimiento básico y el conocimiento aplicado sobre la práctica; abordaje indispensable en la formación para el trabajo de carácter profesional.

Este espacio posee una autonomía relativa, ya que es una unidad de cursado, estructurada en torno a problemas fundamentales del campo profesional que acredita capacidades profesionales. En este sentido, el estudiante puede adquirir acreditaciones parciales a medida que transite y apruebe el cursado de cada espacio, lo cual favorecerá la posibilidad de adecuar los tiempos de organización institucional de cada trayecto formativo según sus necesidades y ritmos de aprendizaje.

Cada diseño curricular debe expresar los acuerdos que posibiliten de articulación de la ETP de nivel

secundario con el nivel superior y la formación inicial y continua, como también la homologación y validez nacional de los títulos y las certificaciones cuando correspondiere.

Componentes del diseño curricular:

Los diseños de las tecnicaturas contendrán los siguientes elementos:

Caracterización: para identificar la propuesta se expresa el tipo de tecnicatura, el título y certificaciones que entrega, a qué familia profesional pertenece, sector socioproductivo, carga hora total, referencia federal.

Fundamentación de la propuesta: El objeto de la oferta formativa deberá exponer los antecedentes del perfil profesional, un breve diagnóstico de la necesidad de la misma relacionada con su contexto, área ocupacional al cual se destina e impacto esperado justificando el perfil propuesto.

Perfil profesional: “es la expresión ordenada y sistemática, verificable y comparable, de un conjunto de funciones, actividades y habilidades que un profesional puede desempeñar en el mundo del trabajo y la producción.

Se refiere al conjunto de realizaciones profesionales que una persona puede demostrar en las diversas situaciones de trabajo propias del área ocupacional, siendo una referencia fundamental, aunque no única, para el proceso formativo”

Área ocupacional: describen los campos de acción y ámbitos de desempeño, constituyendo “el espacio potencial de empleabilidad que posee una persona que ha desarrollado un conjunto de capacidades profesionales que le permiten realizar las funciones propias de su perfil profesional”. En este orden, estas capacidades y funciones deben reunir tres condiciones:

Amplitud para permitir la movilidad ocupacional

Complejidad para requerir personal altamente especializado y calificado con formación profesional continua

Pertinencia en la oferta previendo la iniciación y continuidad en un campo profesional con el objeto de continuar la formación a lo largo del ejercicio profesional.

Requisitos para el ingreso. Se determinará el tipo de Tecnicatura (especializada o diversificada) y los requerimientos específicos en función de esto. También se podrán especificar otro tipo de articulaciones o correspondencias entre materias de otros trayectos formativos de formación técnica o profesional.

Estructura curricular: Organizada en campos de saberes de: La formación general, la formación de fundamento, la formación específica y el de las prácticas profesionalizantes. Cada campo podrá agrupar uno o varios espacios curriculares

Régimen de correlatividades: Establece los criterios para cursar y para aprobar los espacios.

Espacios curriculares:

Síntesis Introductoria

Capacidades Profesionales

Contenidos

Entorno Formativo

Prácticas profesionalizantes en los entornos formativos

Criterios para la de Evaluación

Perfil Docente

Carga Horaria

Cargas Horarias:

La carga horaria mínima para la Educación Técnica Superior de carácter diversificado se establece en dos (2) años y un cuatrimestre con 1400 horas reloj, de las cuales hasta 400 horas reloj, podrán ser acreditadas con saberes y/o prácticas relacionados al campo de la formación específica de la titulación.

La carga horaria mínima para la Educación Técnica superior de carácter especializado se establece en (dos) 2 años con 1000 horas reloj.³

Un mínimo del 33% de la carga horaria total de los campos involucrados, distribuidos de forma armónica y equilibrada en todos los años de la trayectoria formativa, deberán destinarse a las prácticas profesionalizantes. Estas prácticas se realizarán dentro de los entornos formativos institucionales.

Títulos y certificaciones

El cursado y aprobación de todos los espacios curriculares de la estructura curricular correspondiente a una ETP de nivel superior, dará lugar a la obtención del título de técnico superior de acuerdo al perfil profesional en cuestión y a la denominación que históricamente identifique al título de egreso.

Acreditaciones parciales

En los casos que una tecnicatura superior diversificada o especializada contemple posibles trayectos de formación constituidos por conjuntos de espacios curriculares articulados según la lógica de la trayectoria profesional y que estén orientadas a formar en funciones y capacidades de un perfil profesional, los mismos podrán ser reconocidos otorgando una acreditación parcial.

La acreditación solo podrá establecerse como una certificación de formación profesional inicial, continua o capacitación laboral, y deberá poseer significatividad y pertinencia en términos de las funciones que define un perfil profesional, validado por los actores del mundo del trabajo y la producción.

El propósito de dicha acreditación será el reconocimiento de la formación adquirida en otro ámbito de la ETP o modalidad, en la trayectoria formativa al ámbito inherente a la ETP de nivel superior.

Para la acreditación parcial de la formación adquirida por fuera del ámbito de la ETP de nivel superior podrán contemplarse, las trayectorias de formación certificadas en la modalidad de ETP y/o, trayectorias parciales construidas en el ámbito de grado universitario.

El sistema de acreditación y reconocimiento de saberes construidos en otra trayectoria formativa será establecido como un componente a nivel de los marcos de referencia de las distintas figuras formativas para el ámbito de la ETP superior.

Prácticas Profesionalizantes

En el marco de las normativas vigentes se desarrollarán las prácticas profesionalizantes en entornos productivos, entendiendo a las mismas como estrategias educativas/formativas integradas en la propuesta curricular, con el propósito que los estudiantes consoliden, integren y amplíen las capacidades y saberes construidos en otros campos de la formación. Señala los espacios y actividades que garantizan la articulación entre lo teórico y la práctica en los procesos productivos, teniendo como objetivo familiarizar al estudiante con situaciones vinculadas al mundo del Trabajo y la Producción.

Considerando que constituyen un espacio fundamental en la Educación técnico profesional, las mismas

pueden llevarse a cabo en distintos espacios y organizarse a través de diversas actividades formativas.

Las prácticas profesionalizantes intentan conciliar las diferencias que existen entre las lógicas del mundo del trabajo y las del sistema educativo. Posibilitando el abordaje del mundo del trabajo, vinculando estrechamente a los conocimientos adquiridos con experiencias específicas en entornos productivos.

C.A.T.P.

1 Resolución N° 295/16 CFE - Criterios para la organización institucional y lineamientos para la organización de la oferta formativa para la educación técnico profesional de nivel superior.

2 Ídem

3 Resolución N° 295/16 CFE